



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. ACUMULADO. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)
N° 68001-31-03-004-2018-00083-00**

En atención a la constancia secretaria que antecede¹, se dispone:

1.- Incorporar y poner en conocimiento de las partes lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga – DIAN, mediante oficio N° 1-04-442-448-4352 de fecha 15 de abril de 2021², para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Sería el caso requerir a la parte demandante en el presente asunto, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto calendado 23 de noviembre de 2020, sino fuera porque el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ordena que por secretaría se realice dicho trámite, teniendo en cuenta lo ordenado en la citada providencia y en lo pertinente los incisos 5 y 6 de la norma en comento.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(2)

¹ Pdf. 023. Cdno. 1

² Pdf. 07 y 08. Cdno. 3. Acumulada.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24000da10973a4b50e49b0b9db8a7849c57d1fd8bf0026405f6c768e68d72a01

Documento generado en 23/04/2021 11:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>